



RESOLUCIÓN No. 207-COMPRAS-DIREJ-2022

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*
- El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*;
- Que,** el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…),”* así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estrategia nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las

responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Directa: *“6.8 Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-precio y proporción, podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que pueda satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia. 6.9 La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...) b. Hay un requisito justificable de volver a trabajar con una empresa que ha concluido anteriormente un contrato (dentro de los 12 meses precedentes) con el Prestatario para ejecutar un contrato similar. En la justificación deberá mostrarse lo siguiente: i. que la empresa se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior; ii. que no puede obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo; iii. que los precios para la contratación directa son razonables; c. Las adquisiciones son de muy bajo valor y bajo riesgo, tal como se acordó en el Plan de Adquisiciones. (...)6.10 En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares; b. que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“Autorizar y disponer la designación de miembros de Comité de Ofertas; Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de procesos, aprobación de pliegos y cronogramas”;*
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;
- Que,** con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación de la versión final “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”,

- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*
De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de actualización de prioridad del Proyecto: "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES" para el período: 2019 – 2022;
- Que,** el 28 de enero de 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suscribieron el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC”, instrumento”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0169-OF del 09 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable para la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos al INEC para financiar la operación estadística que corresponde al inicio parcial de los procesos para la aplicación de la encuesta nacional a aplicarse en el 2022, por un monto de USD 1.434.610,09; en el marco de la tercera enmienda del Contrato de Préstamo, donde se incluye al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC como co-ejecutor;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0011-O de 22 de febrero de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos que, *“(...) con fecha 18 de febrero de 2022, el Ministerio de Finanzas aprobó la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos del MIES al INEC, por tanto solicito se continúe con los procesos administrativos correspondientes al interior del INEC, con el objetivo de ejecutar los recursos con la mayor efectividad posible;”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0127-M de 24 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo, informó al Subdirector General que: *“(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” 2022, conforme a lo que establece la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que en el ámbito de sus competencias las áreas involucradas prosigan con el trámite respectivo , conforme a las disposiciones emitidas para el efecto”;*
- Que,** a través de Oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0016-O de 16 de marzo de 2022, la Gerente del Proyecto 3 de Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del INEC, que ha procedido a aprobar la reforma al POA prestada por INEC, de la Encuesta ENDI en el marco del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", a fin de reflejar el monto del IVA a cada actividad en la partida presupuestaria correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0180-M de 21 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo informó al Subdirector General, que procede a *“(...) autorizar el Primer Adendum al Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil 2022”, a fin de que las áreas administrativas y técnicas prosigan con el trámite respectivo, de conformidad con las disposiciones emitidas para el efecto”;*



Especificaciones Técnicas, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;

- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-2001-M de 13 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, y tres miembros de equipo, que: “(...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa del “Servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el desarrollo del operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, periodo: octubre-diciembre 2022 (Litoral – Guayaquil, Encuesta)”, signando con el código C2-MIES-INEC-47, bajo las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable detallada en este documento. Se autoriza realizar el trámite para la correspondiente invitación al CONSORCIO CONDECELI S.A.S.B.I.C., con RUC: 993371680001 representada legalmente por el señor Allan Arturo Celi Yáñez. (...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: 1) Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, Directora de Estadísticas Socio-Demográfica, en calidad de Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá 2) Marisol Carrasco Sumba, Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, en calidad de delegado del Titular del área requirente, 3) Alisson Haydee Rodriguez Torres, Analista de Cartografía Estadística 2, en calidad de Técnico afín al objeto de la contratación, y 4) Hernán Auz, Miembro de Equipo Gestión de Compras de Bienes y Servicios, en calidad de secretario. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016 se designa como administrador del contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (...)”;
- Que,** a través de Resolución Nro. 193-COMPRAS-DIREJ-2022, de 17 de octubre del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación Directa, signado con código C2-MIES-INEC-47, para la “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2022 (LITORAL – GUAYAQUIL, ENCUESTA)” de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial*”;
- Que,** con Acta No. 003 de Sesión de Negociación de 18 de octubre del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación procedió a llevar a efecto la Sesión de Negociación con el oferente invitado CONSORCIO CONDECELI S.A.S.B.I.C., con RUC: 0993371680001, quien compareció a través de su representante legal Sr. Allan Arturo Celi Yáñez; Sesión que fue exitosa donde se determinó que el oferente, ha aceptado lo propuesto por el presidente del Comité de Evaluación y Calificación, obtenido el presupuesto para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2022 (Litoral – Guayaquil, Encuesta)”, código C2-MIES-INEC-47,” por un valor de USD \$23.049,60 (Veintitrés mil cuarenta y nueve con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América), IVA 0%, por lo que recomendó la adjudicación y firma del contrato a favor de la CONSORCIO CONDECELI S.A.S.B.I.C., con RUC: 0993371680001, por haber llevado a cabo una sesión de negociación exitosa”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2022-0734-M de 19 de octubre de 2022, la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera “()”



Contratista invitado en el presente proceso de contratación y ha suscrito la debida acta de negociación; y, una vez revisada y aceptada la documentación habilitante del proceso conforme al término de referencia, en mi calidad de Presidente del Comité de Evaluación y Calificación, remito a usted el expediente y en el marco de las competencias conferidas en la Resolución Nro. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, y solicito a usted autorice la adjudicación del proceso conforme la recomendación citada en el acta de negociación N° 003, suscrita por los miembros del Comité de Evaluación designado para el presente proceso, que señala: "Llevada a cabo la presente diligencia, los funcionarios designados como integrantes del Comité de Evaluación y Calificación, en el marco del proceso de contratación de "SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2022 (Litoral – Guayaquil, Encuesta)", con código No. C2-MIES-INEC-47, recomiendan la adjudicación y firma del contrato a favor del CONSORCIO CONDECELI S.A.S.B.I.C., con RUC: 0993371680001, por haber llevado a cabo una sesión de negociación exitosa", por un valor de USD \$18.816,00 (Dieciocho mil ochocientos dieciséis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), IVA 0%, conforme se cita en el aspecto económico de la referida acta. Se recomienda se designe como administrador de contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo (...)";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2022-2115-M de 19 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, que: *"Por delegación del señor Director/a Ejecutivo según Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, se acoge la sugerencia del acta de negociación y se autoriza la adjudicación del proceso relacionado con el SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2022 (Litoral – Guayaquil, Encuesta)", con código No. C2-MIES-INEC-47, a favor del CONSORCIO CONDECELI S.A.S.B.I.C. (...)"* ; y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *"Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato"*; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Contratación Directa para la contratación del *"SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE 2022 (Litoral – Guayaquil, Encuesta)"*, signado con código C2-MIES-INEC-47 al oferente CONSORCIO CONDECELI S.A.S.B.I.C., con RUC: 0993371680001 por el valor de USD \$18.816,00 (Dieciocho mil ochocientos dieciséis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), IVA 0%.

Luego del proceso Contratación Directa, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 19 de octubre del 2022.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -



Ing. Sandra Rundo Acurio

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofia Jaramillo	19/10/2022	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	19/10/2022	MB